



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta**  
Demandante: **Luis Gonzalo Alba Parra**  
Radicado: 2019-756

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como quiera que mediante auto de fecha 02 de julio de 2020, se ordenó la comparecencia al Juzgado del señor **EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA**, para posesionarse en el cargo de curador provisorio de **LUIS GONZALO ALBA PARRA**, en su lugar, se dispone llevar a cabo diligencia de posesión de manera virtual, y para ello se señala el día 12 de agosto del año 2020 a las 12 m. que se desarrollará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, y que el Despacho con antelación les enviará a los interesados el link de la videoconferencia, para su respectiva conexión. Tanto las partes, como sus abogados, deben informar con anticipación, sus correos electrónicos.

Notifíquesele a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

Juez

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

La anterior es copia de Notificación por Estado No. 42  
de 04 de AGO. de 2020

La Secretaria(e)

